

Radicado 2017-00363

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**  
Medellín, veintinueve de septiembre de dos mil veinte

El despacho se abstiene de resolver las solicitudes visibles a folio 1082 y 1083, presentadas por la sociedad Grupo Hisca S.A.S., toda vez que no cuenta con el derecho de postulación para intervenir en el proceso, conforme lo ordena el artículo 73 del Código General del Proceso y tampoco se encuentra acreditado como dependiente para acceder al expediente.

De otro lado, atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora en escrito visible a folios 1084 a 1086 del expediente, se admite la sustitución del poder efectuada por la procuradora judicial de la parte actora, por estar reunidos los presupuestos del Art. 75 del C.G.P..

Consecuente con lo anterior, se le reconoce personería al abogado Ricardo Castrillón Castrillón, en la forma y términos del poder que se le sustituye, y para que continúe representando los intereses de la parte mencionada.

Quien sustituye el mandato, podrá reasumirlo en cualquier momento, con lo cual quedará revocada la sustitución.

Notifíquese

Jorge Iván Hoyos Gaviria

Juez

Mvqm.

CERTIFICO  
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO  
POR ESTADOS N° 42  
FIJADO HOY EN LA SECRETARÍA DEL  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL  
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
MEDELLÍN - ANTIOQUIA EL DÍA  
5 OCT 2020 A LAS 8:AM

Secretaría